

para asegurar la ejecución eficaz del programa de trabajo preparatorio de la Conferencia;

21. *Pide* al Secretario General que continúe movilizándolo la asistencia del Departamento de Información Pública de la Secretaría y otros servicios pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en la ejecución del programa de información para la Conferencia, con objeto de asegurar que en todo el mundo, sobre todo en los países en desarrollo, se tenga conocimiento de la Conferencia y de sus objetivos;

22. *Pide* al Secretario General que se cerciore inmediatamente de las opiniones de los Estados Miembros acerca de los planes que se han establecido para organizar en Nairobi, durante la Conferencia, exposiciones demostrativas en la esfera de las fuentes nuevas y renovables de energía, y que se mantenga en estrecho contacto con el Gobierno de Kenya para asegurar las mejores condiciones posibles a esas exposiciones demostrativas;

23. *Pide* al Secretario General que vele por toda la documentación de la Conferencia y de su Comité Preparatorio se proporcione en todos los idiomas de trabajo de la Conferencia con suficiente antelación, para que los Estados Miembros puedan considerarla oportunamente;

24. *Decide* que los idiomas de la Conferencia sean los empleados en la Asamblea General y en sus Comisiones Principales;

25. *Decide* examinar los resultados de la Conferencia en su trigésimo sexto período de sesiones.

97a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

### 35/205. Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

*La Asamblea General.*

*Profundamente preocupada* por la gravedad del deterioro de la situación económica y social de los países menos adelantados y por el desalentador ritmo de desarrollo de esos países en los dos últimos decenios, así como por las sombrías perspectivas de su desarrollo en el decenio de 1980,

*Profundamente preocupada también* por la continua y grave falta de infraestructura básica en los países menos adelantados,

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* la resolución 122 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>254</sup>, por la cual esta suscribió, como una de sus principales cuestiones prioritarias, un Nuevo Programa Amplio de Acción en favor de los países menos adelantados, en dos fases: un Programa de Acción Inmediata (1979-1981) y un Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980,

<sup>254</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.H.D.14), primera parte, secc. A.

*Reconociendo* que la responsabilidad primordial de su desarrollo incumbe a los propios países menos adelantados,

*Recordando* su resolución 34/210 de 19 de diciembre de 1979, por la que hizo suyo el Nuevo Programa Amplio de Acción en favor de los países menos adelantados,

*Recordando también* su resolución 34/203 de 19 de diciembre de 1979, por la que decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en 1981,

*Recordando asimismo* su resolución S-11/4 de 15 de septiembre de 1980, sobre medidas para hacer frente a la crítica situación de los países menos adelantados,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados relativos a sus periodos de sesiones primero y segundo<sup>255</sup>,

*Reafirmando* que es necesario lograr de inmediato un aumento mucho mayor de la transferencia de recursos para satisfacer las necesidades críticas de los países menos adelantados y para ayudar a estos países a promover un desarrollo socioeconómico rápido y autosostenido,

*Destacando* la particular importancia de la contribución que la cooperación económica entre los países en desarrollo puede hacer, entre otras cosas, al desarrollo de los menos adelantados de esos países,

*Advirtiendo con satisfacción* que algunos países desarrollados han tomado medidas positivas con miras a la aplicación de la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que, incluso después de más de un año de la aprobación del Programa de Acción Inmediata (1979-1981), contenido en la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, se han hecho progresos muy limitados en su ejecución,

*Reconociendo* la necesidad de que la opinión pública tenga en todo el mundo cabal conocimiento de la situación desesperada de los países menos adelantados, así como de la importancia y de los objetivos de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

I

1. *Insta* a todos los países desarrollados, a los países en desarrollo en condiciones de hacerlo, a las instituciones multilaterales de desarrollo y a otras fuentes a que adopten medidas urgentes para cumplir sin más demoras, y en todo caso antes de fines de 1981, los compromisos contraídos en el Programa de Acción Inmediata (1979-1981), contenido en la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

2. *Insta* a los países donantes que todavía no lo hayan hecho que faciliten información sustantiva sobre las medidas que están tomando para aplicar el Programa de Acción Inmediata;

3. *Insta* a los países menos adelantados a que, en la medida de sus posibilidades, presenten información sobre las medidas que están tomando para aplicar el Programa de Acción Inmediata;

4. *Insta también* a los países donantes a que hagan equitativamente los mayores esfuerzos posibles con mi-

<sup>255</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/35/45).*

ras a duplicar cuanto antes, dentro de la primera mitad del decenio de 1980, la corriente de asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados, de conformidad con los compromisos contraídos en el párrafo 13 de la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y a que examinen detenidamente, con este fin, la propuesta de que esa duplicación se haga en valores reales, teniendo en cuenta el desempeño relativo de los países donantes;

5. *Insta asimismo* a los países donantes, en el contexto del aumento global de la asistencia oficial para el desarrollo, a que examinen con detenimiento y a más tardar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebrará en 1981, las propuestas de adopción de otras medidas para proporcionar una corriente mínima adecuada de asistencia oficial para el desarrollo, incluidas las propuestas de que el desembolso neto de asistencia en condiciones de favor se triplique para 1984 y de que se cuadruplicue para 1990, a precios de 1977, sobre una base previsible, continua y segura;

6. *Exhorta* a todos los países desarrollados a que presten asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados en forma de donaciones que, como norma general, deberían ser no vinculadas;

7. *Expresa su satisfacción* por la buena disposición de otros países en desarrollo para adoptar medidas concretas con objeto de contribuir a satisfacer en forma prioritaria las necesidades de desarrollo de los países menos adelantados, prestar particular atención a dichos países como ejemplo de cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo y desplegar esfuerzos especiales encaminados a asegurar que todos los países menos adelantados puedan participar activamente en la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo y beneficiarse de ella;

8. *Toma nota con satisfacción* del interés de los países desarrollados por aliviar la situación crítica de los países menos adelantados;

9. *Insta* a los países donantes y a las instituciones multilaterales de desarrollo a que asignen un mayor volumen de recursos financieros y de asistencia técnica en apoyo de las actividades encaminadas a lograr importantes transformaciones estructurales en los países menos adelantados, teniendo en cuenta el desempeño global relativo de los países donantes;

10. *Pide* a los organismos multilaterales de desarrollo, incluidos los fondos internacionales, interregionales, regionales e intergubernamentales, que concedan prioridad a los países menos adelantados en la programación y la asignación de sus recursos;

11. *Insta* a todos los países desarrollados, a los países en desarrollo en condiciones de hacerlo, a las instituciones multilaterales de desarrollo y a otras fuentes a que presten asistencia sustancial a los países menos adelantados para el desarrollo de sus recursos energéticos;

12. *Invita* a todos los países, así como a los órganos, organizaciones y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas a que en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>256</sup> den la debida prioridad a las disposiciones relacionadas con el desarrollo acelerado de los países menos adelantados;

## II

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en su segundo período de sesiones<sup>257</sup> teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones en ese período de sesiones;

2. *Decide* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados se celebre del 1º al 14 de septiembre de 1981 y sea precedida de un período de consultas entre los funcionarios superiores los días 27 y 28 de agosto de 1981;

3. *Acepta con reconocimiento* el ofrecimiento del Gobierno de Francia de acoger a la Conferencia en París;

4. *Pide* al Secretario General que invite:

a) A todos los Estados a participar en la Conferencia;

b) A los representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en calidad de observadores en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, a participar en la Conferencia en dicha calidad de conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea;

c) A los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, a participar en la Conferencia en calidad de observadores de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

d) A Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a participar en la Conferencia de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 32/9 E de 4 de noviembre de 1977 de la Asamblea General;

e) A los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a los órganos interesados de las Naciones Unidas, a estar representados en la Conferencia;

f) A los órganos intergubernamentales reconocidos como entidades consultivas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a estar representados por observadores en la Conferencia;

g) A las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (categoría general) por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Consejo Económico y Social, a estar representadas por observadores en la Conferencia;

5. *Pide* al Secretario General que asegure la participación efectiva de los representantes de los países menos adelantados en la Conferencia, procurando obtener fondos extrapresupuestarios para sufragar los gastos de viaje de tres representantes de cada uno de los países menos adelantados;

6. *Decide* que el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia se celebre en Ginebra, del 29 de junio al 10 de julio de 1981;

7. *Pide* al Comité Preparatorio que examine el proyecto de programa y el proyecto de reglamento de la Conferencia y les dé cima en su tercer período de sesiones, y que los presente a la Conferencia;

<sup>257</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/35/45), segunda parte, anexo I.

<sup>256</sup> Véase Resolución 35/56 *supra*, anexo.

8. *Pide* a los países menos adelantados que presenten sus respectivas exposiciones a la secretaría de la Conferencia a más tardar el 1° de marzo de 1981, dado que revisten trascendental importancia para el éxito de la Conferencia;

9. *Exhorta* a la comunidad internacional y a los órganos, organizaciones y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas necesarias para coadyuvar al éxito de la Conferencia, cuyo objetivo primordial habrá de ser ultimar, aprobar y apoyar el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980, según se prevé en la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

10. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que se disponga de todos los documentos pertinentes en todos los idiomas oficiales de la Conferencia, con la suficiente anticipación para su oportuno examen por los Estados Miembros;

11. *Pide también* al Secretario General que vele por que se adopten las disposiciones adecuadas para la asignación, en la mayor medida posible en el marco de los recursos disponibles, de los fondos necesarios para el éxito de la Conferencia, incluidas las correspondientes a las consultas previas a ésta, según se prevé en el párrafo 2 de la presente sección;

12. *Decide* que los idiomas oficiales de la Conferencia y de sus comités sean los empleados en la Asamblea General y en sus Comisiones Principales;

13. *Pide* al Secretario General que, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 34/203, confíe al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias, con la colaboración del Secretario General de la Conferencia, para asegurar la plena movilización y coordinación de todos los órganos, organizaciones y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas en los preparativos para la Conferencia;

14. *Pide asimismo* al Secretario General y a los órganos, organizaciones y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen, utilizando, entre otras cosas, recursos existentes en la medida de lo posible, una asistencia adecuada, incluida asistencia técnica, a los países menos adelantados, a petición de estos y de conformidad con los procedimientos establecidos, en sus preparativos para la Conferencia en los planos nacional, subregional, regional y mundial;

15. *Invita* a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que brinden una asistencia análoga;

16. *Insta* a los países donantes a que suministren asistencia bilateral o por conducto de canales multilaterales apropiados, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Medidas Especiales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para los países menos adelantados y el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, en respuesta a las peticiones de los países menos

adelantados de que se les brinde un apoyo financiero adicional e inmediato, con miras a la preparación detallada de los programas por países y otros preparativos relacionados con el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980, incluida la identificación de los obstáculos que dificulten la planificación y las medidas necesarias para eliminarlos, los inventarios de recursos, los estudios de viabilidad y proyectos de inversión, según se prevé en el apartado c) del párrafo 3 de la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

### III

1. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y a los órganos, organizaciones y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas que emprendan un programa de actividades de información pública, para asegurar la comprensión en todo el mundo de la importancia de la conferencia y de sus objetivos, en la mayor medida posible en el marco de los recursos disponibles;

2. *Invita* a los Estados Miembros a fomentar activamente el conocimiento público de la conferencia, en particular distribuyendo la información pertinente a sus redes nacionales de información pública;

3. *Sugiere* que se proceda a un intercambio de delegaciones nacionales de alto nivel con objeto de despertar públicamente la conciencia de la situación crítica con que se enfrentan los países menos adelantados, y de la importancia y los objetivos de la Conferencia;

4. *Expresa la opinión* de que con la observancia de un año internacional de los países menos adelantados se podría concentrar la atención de la comunidad internacional en la situación de dichos países, sin perjuicio del párrafo 10 del anexo a la resolución 1980/67 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, sobre directrices para futuros años internacionales, tal como han sido aprobadas por la Asamblea General en su decisión 35/424 de 5 de diciembre de 1980;

5. *Pide* a la Administración Postal de las Naciones Unidas que emita sellos especiales conmemorativos de la Conferencia.

6. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de emitir sellos nacionales especiales, de carácter conmemorativo, relativos a la Conferencia;

### IV

*Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe acerca de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y acerca de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción Inmediata (1979-1981).

97a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980